



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Restitución de bien inmueble
Demandantes	Yadira Gómez Uribe
Demandado	Edison Ferney Correa Vélez
Radicado	05001400301420210007200
Auto	376
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de proceso VERBAL declarativa de Restitución de inmueble arrendado, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts. 82 y 90 del C.GP., a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

- 1- Allegará la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, llevada a cabo el día 08 de mayo de 2017, de acuerdo al hecho segundo de la demanda, a fin de verificar la legitimación por activa de la señora YADIRA GÓMEZ URIBE.
- 2- Adecuará el poder de conformidad con el artículo 806 de 2020, inciso 2º, que dispone *"...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados..."*. En igual sentido, aportará la constancia que acredite la forma en la que fue otorgado el poder, si fue remitido a través de mensaje de datos, toda vez que no fue suscrito, allegará las respectivas constancias que así lo evidencien.
- 3- Consignará en el escrito de la demanda de manera completa la dirección del inmueble objeto de restitución tal como se encuentra consignada en el poder y en contrato de arrendamiento, adicionando el edificio y demás datos de ubicación.
- 4- Adecuará el hecho sexto de la demanda, en lo que versa a la fecha desde la que se imputan adeudados los cánones de arrendamientos, toda vez que no

hay similitud entre lo manifestado y el cuadro que relaciona en dicho ordinal.

- 5- Acreditará que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente envió copia de ella y sus anexos al demandando, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 6° inciso 4° “...*De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*”

RESUELVE:

ÚNICO. INADMITIR la presente demanda verbal de restitución de inmueble instaurada por YADIRA GÓMEZ URIBE en contra de EDISON FERNEY CORREA VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09668675663651889b2c2b37b3e7bd3ad72dae021b454fa5f5a9d95acf3088db**

Documento generado en 26/07/2021 03:50:31 PM